*****

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 85/2017

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP F DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** con **RUC Nº 80022912-6** domiciliada en la Avda. Gral. Santos 1904, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 311 847** representada para este acto por la **Lic. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER** con Cédula de Identidad **Nº 281.542**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE RECARGA DE EXTINTORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 350 PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2017, por un monto total de **Guaraníes once millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres (Gs 11.143.783.-).**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.4.1. OG 350 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 1.992.000.-
PROGRAMA: 2.16.3 OG 350 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos – Dirección de Material Bélico	Gs. 6.155.000.-
PROGRAMA: 2.16.2 OG 350 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs. 2.996.783.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 11.143.783.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **320.523.**

Fire Masters S.R.L.

*****

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 85/2017

4. <u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 21/2017 "**Adquisición de Recarga de Extintores**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **Nº 170 de fecha 12 de octubre de 2017.**

5. <u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EMPRESA ADJUDICADA PARA EL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES: FIRE MASTER									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio total (IVA incluido)**
1	46191601-002	Recarga de Extintores 1 kilo ABC	Unidad	Unidad	4	FIRE MASTERS	PYA	30.000	120.000
2	46191601-002	Recarga de Extintores 6 kilo ABC	Unidad	Unidad	8	FIRE MASTERS	PYA	72.000	576.000
3	46191601-002	Recarga de Extintores 10 kilo ABC	Unidad	Unidad	6	FIRE MASTERS	PYA	120.000	720.000
4	46191601-002	Recarga de Extintores 12 kilo ABC	Unidad	Unidad	4	FIRE MASTERS	PYA	144.000	576.000
		TOTAL							1.992.000

EMPRESA ADJUDICADA PARA LA DIRECCION DE MATERIAL BELICO: FIRE MASTER									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio total (IVA incluido)**
5	46191601-002	Recarga para Extintor de 1 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	28	FIRE MASTERS	PYA	24.000	672.000
6	46191601-002	Recarga para Extintor de 2 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	8	FIRE MASTERS	PYA	35.000	280.000
7	46191601-002	Recarga para Extintor de 4 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	4	FIRE MASTERS	PYA	48.000	192.000
8	46191601-002	Recarga para Extintor de 6 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	8	FIRE MASTERS	PYA	66.977	535.816
9	46191601-002	Recarga para Extintor de 8 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	8	FIRE MASTERS	PYA	96.000	768.000
10	46191601-002	Recarga para Extintor de 10 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	6	FIRE MASTERS	PYA	120.000	720.000
11	46191601-002	Recarga para Extintor de 12 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	4	FIRE MASTERS	PYA	144.000	576.000
12	46191601-002	Recarga para Extintor de 30 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	2	FIRE MASTERS	PYA	360.000	720.000
13	46191601-002	Recarga para Extintor de 50 kg - ABC-PQS	Unidad	Unidad	2	FIRE MASTERS	PYA	600.000	1.200.000

Fire Masters S.R.L.

*****

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 85/2017

14	46191601-002	Recarga para Extintor de 1 kg - BC-CO2	Unidad	Unidad	8	FIRE MASTERS	PYA	22.000	176.000
15	46191601-002	Recarga para Extintor de 6 kg - BC-CO2	Unidad	Unidad	6	FIRE MASTERS	PYA	132.000	792.000
16	46191601-002	Recarga para Extintor de 10 kg - BC-CO2	Unidad	Unidad	6	FIRE MASTERS	PYA	220.000	1.320.000
17	46191601-002	Recarga para Extintor de 100 kg ESPUMA	Unidad	Unidad	1	FIRE MASTERS	PYA	1.199.967	1.199.967
TOTAL									9.151.783

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes once millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres (Gs 11.143.783.-)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **VISION BANCO CUENTA CORRIENTE Nº 000000090001255/1.**

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley Nº 2051).**

<u>COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES</u>

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Recarga de Extintor 1 k ABC	Recarga de Extintor 1K ABC, Polvo Químico seco).
2	Recarga de Extintor 6 k ABC	Recarga de Extintor 6K ABC, Polvo Químico Seco).
3	Recarga de Extintor 10 k ABC	Recarga de Extintor 10 K ABC, Polvo Químico Seco).
4	Recarga de Extintor 12 k ABC	Recarga de Extintor 12 K ABC, Polvo Químico Seco).

Fire Masters S.R.L.

*****

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 85/2017

DIRECCION DE MATERIAL BELICO

5	Recarga para Extintor 1K ABC	Recarga de extintores de 1 kg ABC, polvo químico seco).
6	Recarga para Extintor 2K ABC	Recarga de extintores de 2 kg ABC, polvo químico seco).
7	Recarga para Extintor 4 K ABC	Recarga de extintores de 4 kg ABC, polvo químico seco).
8	Recarga para Extintor 6 K ABC	Recarga de extintores de 6 kg ABC, polvo químico seco).
9	Recarga para Extintor 8 K ABC	Recarga de extintores de 8 kg ABC, polvo químico seco).
10	Recarga para Extintor 10 K ABC	Recarga de extintores de 10 kg ABC, polvo químico seco).
11	Recarga para Extintor 12 K ABC	Recarga de extintores de 12 kg ABC, polvo químico seco).
12	Recarga para Extintor 30 K ABC	Recarga de extintores de 30 kg ABC polvo químico seco).
13	Recarga para Extintor 50 K ABC	Recarga de extintores de 50 kg ABC polvo químico seco).
14	Recarga para Extintor 1 K BC	Recarga de extintores de 1kg. CO 2 tipo BC).
15	Recarga para Extintor 6 K BC	Recarga de extintores de 6 kg. CO 2 tipo BC).
16	Recarga para Extintor 10 K BC	Recarga de extintores de 10 kg. CO 2 tipo BC).
17	Recarga para Extintor 100 K ESPUMA	Recarga de extintores de 100kg recarga C/ESPUMA CO 2 tipo BC).

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.

La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 01 (un) día hábil, una vez recepcionada la orden de compra. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

9. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

GIRADURIA DE LAS FUERZAS MILITARES

- ✓ Línea Presupuestaria (2.4.1) Comando de las Fuerzas Militares
- ✓ Dirección: Avda. Mcal López y Gral. Máximo Santos Tel 021-249822

GIRADURIA DE LA DIMABEL

- ➢ Línea Presupuestaria (2.16.2) Dirección de Material Bélico
- ➢ Línea Presupuestaria (2.16.2) Dirección de Material Bélico.
- ✓ Dirección Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco. Tel 021-293442

10. **CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días

Fire Masters S.R.L.

calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Declaración Jurada de garantía de cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

11. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.**

El valor de las multas serán: 01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Fire Masters S.R.L.

*****

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 85/2017

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: **CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores de recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.03 % del monto pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 **días del mes de octubre del 2017.**

.....
Lic. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

.....
PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP F DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

.....
TTE 1 DEM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE